

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACION
TOLIMA

Purificación, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD.	73-585-40-89-003-2024-00038-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	ALBA LUZ YEPES CAICEDO
Asunto	Admite reforma de la demanda

En atención a la solicitud de reforma de la demanda allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo electrónico del juzgado el pasado 29 de abril del presente año, el juzgado,

RESUELVE:

1. **Admitir** la solicitud de reforma de la demanda por reunir los presupuestos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, por alteración de la parte demanda relacionada a lo largo del libelo de la demanda.

2. En consecuencia, el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de abril del presente año, será modificado en su inciso primero de la parte resolutive, de la siguiente manera:
(...)

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento financiero, identificado con el Nit. No. 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representado legalmente en este asunto por **Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.302.374, contra **ALBA LUZ YEPES CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.893.698, por las siguientes sumas de dinero:

(...)

3. En lo demás la providencia queda incólume.

4. Notificar la presente providencia a la parte ejecutada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma allí prevista.

NOTIFIQUESE.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.